

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellos no se dispusiera otra cosa se tendrán hechas la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se harán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su misma entera responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas EN BILLETES DE CORDOBA Pesetas

Un mes 5	Un mes 6
Trimestre 12 ⁵⁰	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del gamutante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, a cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio se gozaban las demás personas de la Casa Real y Familia.

(Córdoba, 17 Junio 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 7.465

Pigas del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 31 de Mayo último, relativa a la organización del Servicio fitopatológico; encarezco a los señores Alcaldes de esta provincia que dentro del improrrogable plazo de cinco días, con a los desde la fecha de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, presenten a este Gobierno de mi cargo, si en sus respectivos terminos municipales están o no constituidas las Juntas locales de defensa contra las Pigas del Campo,

en la forma ordenada en la vigente Ley de 21 de Mayo de 1908.

Remitiendo en caso afirmativo la relación nominal de los individuos que la integran; y en caso de que no estuvieran constituidas, procedan inmediatamente a su constitución, dentro del plazo señalado, remitiendo a mi autoridad copia literal del acta de constitución en la cual constará los nombres y cargos de los señores que la formen.

Dada la importante misión que están llamadas a llenar las Juntas de referencia, espera este Gobierno que los señores Alcaldes desplegaran el mayor celo y actividad en el exacto y puntual cumplimiento del Servicio que se les ordena.

Córdoba, 16 de Junio de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 7.443

Negociado de Industrial pueblos

Habiendo transcurrido el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia, para la presentación en esta

Administración de las Matriculas de Industrial para el ejercicio de 1924-25, y de aquellas que han sido devueltas para subsanar errores y no haber sido hecho los Ayuntamientos que a continuación se expresan; el Ilustre señor Delegado con fecha once del actual, ha tenido a bien acordar, se le conceda un nuevo plazo de 8 días y de no verificarse en dicho plazo, se le imponga la multa reglamentaria y se nombre comisionado, que por cuenta de los respectivos señores Alcaldes y Secretarios, pasen a recogerlos, según previene el artículo 70 del vigente Reglamento de Industrial.

Ayuntamientos

- A la Alcaz
- A Modóvar
- Carlos
- Castro del Río
- Hornachuelos
- Puente Genil
- San Sebastián
- Pilego
- Peñarroya
- Palma del Río
- Licera
- Encinas Reales
- La Rambla
- Aguilar

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de referidos Ayuntamientos.

Córdoba doce de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Administrador

de Contribuciones, José A. Bertl. —El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.442

Edicto

Alcaldía—Presidencia

Apr. bado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de ayer el estudio de alineación propuesto para el tramo de Rúa contiguo a los jardines de Agricultura y comprendido entre la entrada al camino que se dirige a la estación de Cercadilla y los pabellones arcos al Cuartel de la Victoria, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y producir contra dicho proyecto las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de veinte días que al efecto se señala a contar desde el siguiente al en que apa-

rezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

SECCION DE POSITOS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.480

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valesuela, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 de Mayo último al 30 del mismo mes, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 10 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los factores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

(Conclusión)

- 19 Antonio Rivas Porcuna, ídem, 23 Diciembre 1921, 954'72, 47'74, 1.002'46.
- 20 María Josefa Gordillo, Luque, ídem, 954'72, 47'74, 1.002'46.
- 21 Jorge Serrano Oliván, ídem, 986'42, 14'82, 300'74.
- 22 Batolomé Cobijo Luque, ídem, 954'72, 47'74, 1.002'46.
- 23 Miguel Pérez Porcuna, ídem, 954'72, 47'74, 1.002'46.
- 24 Adelaida Porcuna Guterres, id., 954'72, 47'74, 1.002'46.
- 25 Manuel Pérez Porcuna, ídem, 954'72, 47'74, 1.002'46.

- 26 Francisco Pérez Porcuna, ídem, 954'72, 47'74, 1.002'46.
 - 27 José J. Vázquez Espinosa ídem, 1.060'80, 53'04, 1.113'84.
 - 28 Afrelo Vázquez Espinosa ídem, 1.060'80, 53'04, 1.113'84.
 - 29 Rosario Pérez Porcuna, ídem, 1.060'70, 53'04, 1.113'84.
 - 30 Antonio Vázquez Espinosa ídem, 1.060'80, 53'04, 1.113'84.
 - 31 Rosa Castete Rollán, ídem, 1.060'80, 53'04, 1.113'84.
 - 32 Juan Castete García, ídem, 1.060'80, 53'04, 1.113'84.
 - 33 Juana Luque Martínez, ídem, 981'24, 49'06, 1.030'30.
- Totales, 2.888'46, 1.442'47, 30.290'93.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ
Núm. 7.362
Edicto

Don Pedro Galán Pérez, alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excmo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excmo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos en el comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos más al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consiguan en el artículo 301 del mencionado Estatuto Municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Adamuz a 7 de Junio de 1924.—El Alcalde, Pedro Galán.

VILLA DEL RIO
Núm. 4.608

Mes de Octubre de 1923

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el presente mes de Octubre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y cuyo trabajo somete a la aprobación de la municipalidad.

(Conclusión)

Sesión supletoria a la ordinaria del día 24, celebrada el 26 siguiente.

Preside el Alcalde don Rafael Luque Priego.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un telegrama del señor General Gobernador civil de la provincia, interesando que el Secretario del Ayuntamiento, se persone en aquél Centro para prestar los servicios que le encomienda dicha autoridad.

Se dió cuenta de una instancia de don Enrique Vinuesa Núñez, dimitiendo su cargo de Concejal, por impedimento físico, y admitida que le fué, se procedió al sorteo correspondiente de entre los individuos pertenecientes a la segunda Sección, vocales de la Junta municipal, resultando elegido don Bernardo López Cerero.

Se procedió al sorteo para cubrir las vacantes de la Junta municipal producidas por don Bernabé Chamorro Calkerín, don Enrique Vinuesa Núñez y don Bernardo López Cerero, y resultaron elegidos don Juan Canales Grande, don Antonio García Criado y don Benito Jurado González.

El Ayuntamiento acordó que se provea seguidamente la plaza vacante de farmacéutico titular de este Municipio.

Se presentó el proyecto de presupuesto extraordinario para conjurar la crisis de los obreros del campo con motivo del paro forzoso y se acordó su exposición al público por término de quince días.

Se acordaron determinadas reformas de mejora en el matadero público y dispuso felicitar al empleado encargado del mismo por el excelente estado de limpieza de este Establecimiento.

Villa del Río a 31 Octubre 1923.—El Secretario accidental, F. Tobarzela.

DILIGENCIA.—Por el crédito que la Corporación municipal en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el pasado mes de Octubre disponiendo en remisión al Excmo señor General Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Villa del Río a 1.º de Diciembre de 1923.—El Secretario, F. Lamoreda.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Luque.

FERNAN-NÚÑEZ
Núm. 6.623

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Toladano.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo ordenado en las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Fueron infamadas varias multas por infracción a las ordenanzas municipales.

Se concedió varios destinos a ruego de los interesados por estar vacantes las plazas que solicitaron.

Dar cumplimiento a lo ordenado por el delegado gubernativo referente a los prelos de los artículos de primera necesidad.

Por último se acordó suscribirse a periódico o revista de información Telegráfica Comercial.

Sesión ordinaria del día 8
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Toladano.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo ordenado en las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que las licencias para construcciones de edificios sea de diez pesetas cada una abonada al de las al perito municipal dos pesetas cincuenta céntimos, como honorario de la inspección que debe verificarse.

También se acuerda formalizar el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa el teniente de la guardia civil de este puesto, en iguales condiciones que el año anterior.

Fué nombrado don José Hier Páez para que actúe en la Comisión de mercados como vocal.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos del mes último y distribución de fondos para el mes actual.

En vista de las denuncias presentadas fueron multados varios vecinos por infracción de las ordenanzas municipales; y

Por último que se exponga al público las operaciones de contabilidad mensualmente.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Toladano.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar cumplimiento a lo ordenado en comunicaciones y circulares insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Fueron aprobadas las cuentas aprobadas por el apoderado en la ciudad de Córdoba, y la renuncia que presenta del cargo.

Admitir como farmacéutico titular a don José María Caballero Cabrera.

Denegar varias instancias solicitando destinos por estar cubiertas las plazas.

Destituir del cargo al encargado del depósito municipal por ser menor de edad y nombrar a Diego Ariza Antón, para el desempeño de dicho cargo; y

Por último imponer varias multas a vecinos de esta, por infracción de las Ordenanzas municipales.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Toladano.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar cumplimiento a lo ordenado en comunicaciones y circulares insertas en los "Boletines Oficiales" de esta provincia.

Se acordó por unanimidad no aceptar la renuncia del cargo de Concejal que hace don Manuel Jiménez Benito.

Conceder a Pedro Toladano Antunes habitación en el pósito por carecer de vivienda y estar necesitado.

Que el Ayuntamiento en pleno presente ante el General Gobernador

solicitan lo levante el embargo del sesenta y seis por ciento que tiene hecho la Hacienda contra la recaudación de este municipio o de lo contrario renunciar todos del cargo.

Fueron multados varios vecinos por infracción de las ordenanzas municipales.

Sesión extraordinaria del día 26
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Tolosano.

Acuerdos:
Contratar a la Banda de música o Centro Filarmónico, con sujeción a lo consignado en el presupuesto.

Sesión del día 29
Presidencia de Alcalde don Antonio Luna Tolosano.

Acuerdos:
Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo ordenado en comunicaciones y circulares inseridas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Que se empleen los trabajos de arreglo de la calle Liberia, por encontrarse en malas condiciones y el replanteo en la rodante.

Abonar a Diego Ariza Antunoz, cuarententa y cinco pesetas por los servicios prestados para la conservación en la Casa Ayuntamiento.

Imponer varias multas a vecinos de esta, por infracción de las ordenanzas municipales.

Se acuerda con celeridad la excedencia que solicita el Secretario don Fernando Torres Luengo, y darle un voto de gracia por los buenos servicios prestados durante largos años y que continúa ejerciendo el cargo interinamente hasta que sea nombrado quien lo sustituya; y

Por último, dar un voto de gracia al Directorio Militar por su actuación, rigiendo los destinos de la nación.

(Concluirá)

PALMA DEL RIO

N.º 5 117

Don José Rosa Velasco, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, respectivo al corriente año, aparece la de la sesión extraordinaria celebrada por la misma, que copiada literalmente dice como sigue:

Sesión extraordinaria del día 13 de Diciembre de 1923.

En la ciudad de Palma del Rio a 13 de Diciembre de 1923, siendo las nueve y media de su noche, y previa citación hecha al efecto con designación del objeto, se reunieron en la Sala Capitular los señores Concejales y Asociados, cuyos nombres se expresan en continuación, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Molero Ruiz, con el fin de celebrar la sesión para que habían sido citados.

Señores concurrentes:
Presidencia, don Francisco Molero Ruiz.

CONCEJALES

Don Nicolás Díez, don Juan Muñoz, don José Cabrera, don Emilio Morales, don Antonio Dugo, don Francisco Ruiz, don Manuel Lasarte, don Pedro Crespo, don Manuel Jiménez, don Manuel Du-

go, don Eduardo Grande y don Miguel Higuera.

Asociados: Don Antonio Carmona, don Miguel Carrasco, don José Fernández, don Enrique Pérez, don Aurelio Sánchez, don Serafín Caamaño, don Gabriel Cabero y don Antonio Ruiz.

Secretario, don José Rosa.
Declarada abierta por el señor Presidente, fué leída el acta de la anterior, quedando aprobada sin discusión ni protesta.

Seguidamente, por el señor Presidente se manifestó a los señores asistentes que como constaba en las cédulas de citación, uno de los objetos de esta sesión, era el de acordar los recargos municipales que han de establecerse sobre las Contribuciones e impuestos correspondientes a esta población, para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de este Municipio respectivo al próximo ejercicio de 1924-25, y puesto a discusión referido asunto, después de una amplia deliberación, se acordó por unanimidad imponer los recargos siguientes:

1.º—El diez y seis por ciento sobre las cuotas del Tesoro, por la Contribución Territorial, en sus conceptos de rústica y urbana.

2.º—El trece por ciento sobre las cuotas por contribución industrial y patentes de médicos.

3.º—El cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales y sobre las cuotas para el Tesoro por el impuesto de carruajes de lujo.

4.º Que se cobren cinco céntimos de peseta como arbitrio municipal por cada kilogramo de peso de los cerdos que se sacrifican en el Matadero público o fuera de él, para el consumo público o el de particulares.

5.º—Que también se cobren siete céntimos de pesetas por cada kilogramo de peso de las reses que se sacrifican en el Matadero público para el abastecimiento de la población y que se incorporen mensualmente a la cuenta que se rinda el producto de la bolsa de quiebra.

6.º Licencias para la circulación de carros y carruajes de todas clases por las calles de esta población, pagarán:
Automóviles, cincuenta pesetas por cada uno.

Coches, veinte pesetas, idem idem.

Carros, veinte y cinco pesetas, idem idem.

Volquetes, quince pesetas, idem idem.

Carros de agua, veinte pesetas, idem idem.

7.º—Puestos en la vía pública pagarán de diez a veinticinco céntimos de peseta, con arreglo a las tarifas acordadas en años anteriores.

8.º—Aperturas de quioscos en los paseos del Llano de San Francisco, pagará como arbitrio municipal, cinco pesetas cada uno.

Correspondiendo a este Ayuntamiento suprimir el impuesto general de Consumos en el próximo ejercicio de 1924-25 y en la necesidad de establecer nuevos recursos sustitutivos de los recargos municipales que se cobraban sobre las tarifas de dicho impuesto, des-

pués de amplia deliberación acordó por unanimidad la Asamblea, recurrir a los siguientes arbitrios con el carácter de ordinarios:

Primero.—Recargo del cincuenta por ciento sobre las cuotas del Tesoro por el consumo de electricidad, cuyo recargo se recaudará por las empresas de suministro, juntamente con el impuesto del Estado, con arreglo a lo establecido en el artículo diez y nueve del Reglamento para la ejecución de la Ley de 12 de Junio de 1911, suprimiendo el impuesto de Consumos, sal y alcoholes.

Segundo.—Arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Este arbitrio se recaudará por patentes, que importarán cada una el setenta y cinco por ciento del epígrafe correspondiente de las tarifas de contribución industrial y de comercio que autorice concretamente para la venta al por menor gravada con la patente, sujetándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo veintea y ocho del Reglamento antes citado.

(Continuará)

DOÑA MENCIA

N.º 7.306

Edicto

Don Juan Gil y Rolán, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal formado para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo si lo creen necesario, podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos a del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

D.ª Mencia a 2 de Junio de 1924.
—Juan Gil y Rolán.

Juzgados

BUJALANCE

N.º 7.466

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia de la Ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre subasta voluntaria judicial a instancia del Procurador don Francisco Melero e Iglesias, en representación de doña María de los Dolores González de Canales y Castro, en cuyos autos, y por providencia fecha siete del actual se acuerda sacar a pública subasta la finca siguiente:

«Un Molino aceitero con prensa de torre enclavado dentro de la posesión

de San Rafael de Chaparral, de este término, cuyo Molino forma un solo edificio con un caserío marcado con el número treinta y siete de población rural, que tiene su frente al Sur, con ciento setenta y ocho pies lineales, equivalentes a cuarenta y ocho metros, midiendo todo el edificio mil ciento treinta y seis metros cuadrados, y lindan por sus cuatro puntos cardinales con los terrenos que de dicha posesión radican en el término de esta ciudad; encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos veinte y dos, folio doscientos doce, finca número cinco mil dos, triplicado, inscripción veinte y tres. Aneja a la referida finca existe un pedazo de terreno con cubida de nueve caemines de cuerda de tierra que como ensanche y desahogo de la misma se señaló en terrenos a ella contiguos.

Así mismo existen tres maestras o servidumbres de paso establecidas para la entrada y salida de dicho molino y caserío; una que conduce desde esta finca al camino de Cañete de las Torres a Montoro, y pasa en lo antiguo por propiedad de don Tomás, don Juan Antonio y doña Juana González de Canales y García, hoy de doña María de los Dolores González de Canales Castro y don Fernando González de Canales Lora; otra que de la casa conduce al pozo y pasa, hoy, por tierras de don Fernando González de Canales Lora y de la menor doña Antonia Navarro y González de Canales; y otra que de la casa va a los cuartos lejos y atraviesa, hoy, por la propiedad de don Fernando González de Canales Lora, don Carlos González de Canales Castro y doña Antonia Navarro y González de Canales. Y por último, una servidumbre de paso de alpechines señalada desde repetido molino a la media fanega de tierra radicante en los Prados del Villar, sitio de la Lanchuela, campaña y término de Montoro, que atraviesa la finca, hoy, de don Fernando González de Canales Lora, y otra también de sobante de alpechines, de la expresada media fanega al camino, pasando por tierras hoy de don Carlos González de Canales Romero; cuya agregación de terrenos y servidumbres en beneficio de indicado molino y caserío quedaron establecida en la disposición quinta de la partición de bienes por óbito de don Fernando González de Canales y Coca, protocolada en escritura otorgada en esta Ciudad a nuevo de Febrero de mil novecientos uno, ante el Notario don Juan Díaz y del Moral.»

Que la expresada subasta tendrá lugar el día veintea y ocho del actual a

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento Constitucional Villanueva de Córdoba

Año de 1924 Ejercicio trimestral

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de Mayo de 1924.

Núm. 7.275

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.	11 657 98	5 335 50		6 322 48
2 Montes.				
3 Impuestos.	13 244 41	4 314 50		8 929 91
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.	4 693 09	820 57		3 872 52
8 Reservas.		83 03	83 03	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	40 886 54	4 290		36 596 54
10 Reintegros.	353 50			353 50
11 Varios.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	70 835 52	15 918 60	83 03	55 004 95
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	6 513 12	2 519 29		3 993 83
2 Policía de seguridad.	4 042 10	1 280 28		2 761 82
3 Policía Urbana y Rural.	17 269 78	1 607 87		15 661 91
4 Instrucción pública.	1 958 75	991 87		966 88
5 Beneficencia.	10 766 90	1 401 81		9 365 09
6 Obras públicas.	3 125	208 60		2 916 40
7 Corrección pública.	362 17	362 17		
8 Montes.				
9 Cargas.	17 170 76	5 333 58		11 837 18
10 Obras de Nueva Construcción.	6 250			6 250
11 Imprevistos.	1 250	1 077 96		172 04
12 Reservas.				
13 Devoluciones.				
14 Varios.				
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	68 708 98	14 783 43		53 925 55
Existencia en Caja.		1 180 17		
Total igual al de ingresos.		15 918 60		

Villanueva de Córdoba a 31 de Mayo de 1924.—El Contador, Felipe Ocaña.

las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y quedando el pliego de condiciones y títulos de propiedad de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Bujalance a nueve de Junio de mil novecientos veinte y cua-

tro.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

HUESCAR
Núm. 7.461

Don Rafael Blázquez Boroz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Esteban Muriel y López Jurado, de treinta y dos años, hijo de Venancia y María Dolores, soltero, natural de Carcabuey, provincia de Córdoba y vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria inserta en el Boletín Oficial de la

provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Ayuntamiento para disponer su ingreso en la cárcel de este partido en concepto de preso provisional como tengo acordado en la causa que se le sigue con el número veinte y seis del año actual por el delito de lesiones menos graves, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta Ciudad.

Huescar a doce de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Rafael Blázquez.—El Secretario, J. G. Varela L. Argüeta.

BUJALANCE

Núm. 7.403

Cédula de citación

Desconocido que en la estación de El Carpio le sustrajeron ropas, concentrándose procesado por tal motivo Miguel Duque Muñoz, comparecerá el día de Julio próximo, a las diez y media, para comenzar sesiones juicio oral, ante Audiencia de Córdoba.

Bujalance a nueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las partes que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 896 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mar-
cha.

Núm. 7.460

DEL VALLE OLIVA, Antonio, como de unos cincuenta años, alto, delgado, moreno, viste chaqueta, chaleco, y pantalón negro con listas azules, zapato bajo blanco, calcetines colorados, sombrero mascota negro, camisa blanca con cuello y puños vueltos y cadena de reloj blanca, con residencia habitual en Córdoba domiciliado últimamente en la misma en calle Postera, procesado en causa por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.